



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No 018/2019

LICITACIÓN ABIERTA CUBIERTA POR EL DR-CAFTA MARN No. 003/2019

RESOLUCIÓN RAZONADA ADJUDICATIVA No. 011/2019

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”

NOSOTROS: LINA DOLORES POHL ALFARO, salvadoreña, de *****, Licenciada en Sociología, del domicilio de *****, con Documento Único de Identidad número *****, expedido en *****; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República de El Salvador, me nombra como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce, y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia “MARN”, o “El Contratante”; y **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**, salvadoreño, de *****, Bachiller Industrial, del domicilio de ***** y municipio de *****, departamento de *****, portador de mi Documento Único de Identidad número *****; y Número de Identificación Tributaria *****, actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad “**LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse “**LA CASA DEL REPUESTO, S.A DE C.V.**, la cual es del domicilio de *****, con Número de Identificación Tributaria *****, calidad que acredita con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos, del día dos de julio del año dos mil quince, ante los oficios del notario Francisco José Ferman Gómez, por parte del señor Miguel Ángel Pascual López, actuando como Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad “La Casa del Repuesto, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que se abrevia “La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.”, documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número cuatro, del Libro Un mil setecientos cinco, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día tres de julio de dos mil quince, documento en el cual se faculta al compareciente, para que en nombre y Representación de “La Casa del Repuesto, S.A de C.V.”, otorgue actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha Escritura, plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería del señor Miguel Salvador Pascual López, por dar fe de ello, el Notario autorizante; y quien en lo sucesivo me denominaré “**La Contratista**”; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS QUE:** Hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato

proveniente del proceso de Licitación Abierta Cubierta por el DR-CAFTA MARN No. 03/2019, denominada "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos para el Ejercicio Fiscal 2019", segundo proceso, de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "La Contratista", se compromete a suministrar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación y a la oferta presentada. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de Obras de Bienes y Servicios número 41-2019, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve; **b)** Base de Licitación Abierta Cubierta por el DR CAFTA MARN No. 003/2019, denominada "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos para el Ejercicio Fiscal 2019", segundo proceso; **c)** Documentos Legales y Financieros; **d)** Oferta Técnica y Económica; **e)** Informe de Evaluación; **f)** Resolución Razonada Adjudicativa No. 011/2019, de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve; **g)** Garantías; e **h)** otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a suministrar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", para setenta y seis (76) vehículos, propiedad del MARN. El servicio objeto del presente contrato deberá suministrarse en las instalaciones de "La Contratista", y su recepción será en las oficinas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, edificios MARN (instalaciones ISTA), San Salvador. "La Contratista" deberá realizar el servicio en base a los requerimientos para cada una de las rutinas solicitadas y aprobadas por el MARN, obligándose especialmente a lo establecido en la PARTE IV. TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR), de la Base de Licitación; y a la Oferta Técnica y Económica, aceptada por el MARN. **CUARTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a "La Contratista", hasta un monto de **CIEN TO CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140,000.00)**, distribuidos de la siguiente manera: **a) MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** a realizarse por cada vehículo de los diferentes grupos que forman parte de la flota vehicular del MARN, por el monto de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,782.00)**, por la realización de un servicio de mantenimiento preventivo por el total de setenta y seis (76) vehículos propiedad del MARN, por lo que dependiendo del uso y recorrido en kilometraje que cada vehículo presente, podrán realizarse tantos mantenimientos preventivos como fueren necesarios, a fin de asegurar la vida útil de la flota vehicular. El mantenimiento preventivo debe entenderse como aquel que posibilita el alargamiento de la vida útil de un vehículo, brindándole las revisiones mínimas necesarias para evitar al máximo su deterioro. El mantenimiento preventivo será sometido a aprobación del Administrador del contrato. Si de la revisión del mantenimiento preventivo resultan reparaciones correctivas, no se cobrará el costo del mantenimiento preventivo, de los ítems que pasan a mantenimiento correctivo; según detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR VEHÍCULO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	

Vehículos Motor Gasolina-Full inyección (5,000 kilómetros)	US\$ 155.00
Vehículos Motor Diesel (5,000 kilómetros)	US\$3,339.00
Vehículos Microbuses y Paneles Motor Diesel (5,000 kilómetros)	US\$ 476.00
Sistema Aire Acondicionado, vehículos Pick up, automóviles, Microbuses y Paneles (15,000 kilómetros o cuando se estime conveniente).	US\$2,812.00
Total	US\$6,782.00

b) **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** debe entenderse como el requerido para solventar problemas, mediante sustitución o reparación de partes, reparaciones de sistema mecánico eléctrico, hidráulico y de aire acondicionado, inclusive, el costo por la mano de obra, y repuestos originales, y este se realizará a solicitud del MARN, por recomendación del taller o como resultado de la revisión del mantenimiento preventivo; podrán realizarse tantos mantenimientos correctivos como fueren necesarios para asegurar el funcionamiento óptimo de los vehículos, siempre y cuando, haya disponibilidad presupuestaria en el contrato que suscribimos, en casos en que no pueda utilizarse repuestos originales, se deberá garantizar la calidad del sustituto, previa aprobación del Administrador del contrato, quién deberá informar al Jefe de la Unidad de Logística. Para todo caso de mantenimiento correctivo, el presupuesto, que surja durante la vigencia del Contrato deberá cotizarse a precios de mercado, y será sometido a la aprobación del Administrador del contrato, del Jefe de la Unidad de Logística y del Director General de Administración. El MARN se reserva el derecho de verificar la necesidad de realizar el mantenimiento en mención y los precios ofertados, con el fin de aceptar o denegar la reparación. Los pagos se realizarán en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, posteriores a la realización del trámite de Quedan, en la Unidad Financiera del MARN, ubicada en kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN No. 1 (instalaciones ISTA), San Salvador; anexando al comprobante de cobro dos (2) originales del Acta de Recepción por cada servicio realizado, la cual deberá firmarse y sellarse por un representante de “La Contratista” y por el Administrador de Contrato, deberá contener como mínimo, lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. Las facturas deberán emitirse a nombre de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de “La Contratista”, la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. La clasificación de “La Contratista” es Gran Empresa. **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, “La Contratista”, otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a **CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00)**; la cual tendrá una vigencia de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles,

después de la recepción del Contrato debidamente legalizado. **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Víctor Flavio Alvarenga Gutiérrez, Encargado de Transporte, de la Sección de Transporte y Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **OCTAVA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** "La Contratista", se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el MARN lo autorice en forma escrita. "La Contratista", se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que "La Contratista", ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" prestare sus servicios en forma deficiente. En dichos casos, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la

ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “La Contratista”, el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a “La Contratista”, quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “La Contratista” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente, “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA OCTAVA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, al RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN en *****; teléfono *****; y La Casa del Repuesto, S.A de C.V., en *****; teléfono: *****. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Lina Dolores Pohl Alfaro
Ministra de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
“El Contratante”

Gerber Arturo Castillo Hernández
Apoderado Especial Administrativo
La Casa del Repuesto, S.A de C.V.
“La Contratista”

VERSION PUBLICA DE INFORMACION CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP